



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 51/2023

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE No. 05/2023

“SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL MOPT”

Nosotros: **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES,**

portador del Documento Único de Identidad

número

actuando en nombre y

representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con número de Identificación Tributaria

en mi carácter de Fiscal General de la República

y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”** y **DAVID MAURICIO CORDERO MARTÍNEZ,**

portador de mi Documento Único

de Identidad y número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en carácter de

Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **INDUSTRIAS DEPORTIVAS SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **UNDESA, S.A. DE C.V.**, con

número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato de **“SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL MOPT”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las bases de la **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE No. 05/2023**, de la cual se genera este contrato; a la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 28/2023**, de fecha dos de mayo dos mil veintitrés, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica del contratista, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, según el detalle siguiente:



LOTE	ITEM	CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO CON IVA \$	TOTAL CON IVA \$
1	8	600	CAMISAS TIPO POLO EN COLOR AMARILLO	\$ 9.40	\$ 5,640.00
	9	1,440	CAMISAS TIPO POLO EN COLOR AZUL	\$ 9.40	\$ 13,536.00
7	6	350	CAMISAS TIPO POLO COLOR BLANCO	\$ 10.30	\$ 3,605.00
	7	45	BLUSAS TIPO POLO COLOR BLANCO	\$ 10.30	\$ 463.50
			TOTAL GOES		\$ 23,244.50

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 23,244.50)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El Ministerio pagará al contratista mediante un solo pago, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del administrador del contrato, previa presentación de: a) Acta de recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el administrador del contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; y b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario a excepción de la MYPES que son treinta días, después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque.

TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El contratista entregará el suministro de conformidad al numeral dos. "ALCANCE DEL SUMINISTRO", sub numeral dos punto dos "Alcance Geográfico", que establece lo siguiente: El alcance del suministro objeto del contrato, contempla la ejecución a nivel nacional, señalando que la mayoría de los usuarios finales se encuentran principalmente en la ciudad de San Salvador. El MOPT tiene personal asignado en las siguientes direcciones: a) Oficinas Centrales, ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, contiguo al Hospital El Salvador, San Salvador. b) Oficina Viceministerio de Obras Públicas, ubicada en final calle Avalos, pasaje caminos, Colonia Milagro de la Paz, conocido como Planta Asfáltica Las Lomitas, San Miguel. c) Viceministerio de Transporte, oficina regional San Miguel: Novena avenida sur, número doscientos uno Bis, entre primera y tercera calle poniente, San Miguel. d) Viceministerio de



Transporte, ubicado en kilómetro nueve, Carretera Panamericana contiguo a Holcim, Santa Tecla, departamento de La Libertad. e) Viceministerio de Transporte centro, primera avenida sur, número seiscientos treinta, barrio el centro, frente al ex-cine México, San Salvador. f) Planta Asfáltica, ubicada en Carretera Panamericana, kilómetro veintidós y medio, Lourdes Colón. g) No obstante lo señalado, el ofertante deberá entregar en aquellas direcciones en donde el MOPT tenga destacadas oficinas, pudiendo suprimirse o adicionarse otros domicilios. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando si la entrega es total o parcial. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción de éste hasta ocho meses sin sobrepasar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, y el plazo de entrega del suministro será a partir de la recepción de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato hasta la fecha que se establezca en la orden de inicio, sin sobrepasar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. El tiempo de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, numeral Cuatro. “CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO”, sub numeral cuatro punto uno “Asociadas a la entrega”, literal c) que establece lo siguiente: “*El tiempo de entrega del suministro contratado se solicita en 50 días calendarios, después de que sea entregada la Orden de Inicio por el Administrador del contrato*”. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado con recursos del Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante resolución razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al administrador del contrato. El contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el ministerio, resuelva dar por caducado el contrato, en tal caso se

realizarán los trámites para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES.** “El CONTRATANTE” podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. “El CONTRATANTE” aprobará la modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República y por “EL CONTRATISTA”. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República y “EL CONTRATISTA”. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa del contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha que sea indicada en la orden de inicio. La vigencia de esta garantía iniciará a partir de la suscripción del contrato, cubriendo el plazo contractual más noventa (90) días calendario adicionales al plazo del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al



acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las bases de licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: Con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de Compras Públicas en lo que fuere aplicable y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por acuerdo ejecutivo número 669, de fecha quince de mayo de dos mil veintitrés, el Titular nombró como administrador del contrato a Leonel Joel Urbina Durán, quien se desempeña como Coordinador de la Unidad de Bienestar de Personal de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-

UE No. 05/2023, aprobadas el día catorce de febrero de dos mil veintitrés, mediante nota MOPT-GACI-0120-2023; b) La oferta técnica y económica del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 28/2023, de fecha dos de mayo dos mil veintitrés; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas; f) La orden de inicio; g) Las órdenes de suministro, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en:

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



[Handwritten signature]

RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
“EL MINISTERIO”



DAVID MAURICIO CORDERO MARTÍNEZ
Administrador Único Propietario y
Representante Legal
UNDESA, S.A. DE C.V.
“EL CONTRATISTA”



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y diez minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JOSÉ ISRAEL ORELLANA RIVERA** notario, de domicilio, comparece: por una parte el señor **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**,

persona

de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con número de Identificación Tributaria

en carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Treinta letra a) y Dieciocho letra i) de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará “**EL MINISTERIO**” o “**EL CONTRATANTE**”; y por otra parte el señor **DAVID MAURICIO CORDERO MARTÍNEZ**,

a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y número de



Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **INDUSTRIAS DEPORTIVAS SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **UNDESA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de con número de Identificación Tributaria

personería

que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del notario Abelardo Zaldaña Baiza, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y uno, del Libro mil doscientos dos del Registro de Sociedades, el día trece de agosto de mil novecientos noventa y seis, de la que consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la sociedad son los antes dichos, que el plazo de la sociedad es indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes duran en sus funciones cinco años, y le corresponde al Administrador Único Propietario la representación legal, judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social de la sociedad, y está ampliamente facultado para otorgar actos como el presente; **b)** Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diecinueve de abril de dos mil trece, ante los oficios del notario Julio Alonso Solorzano Salazar, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y uno del Libro tres mil ciento veinte del Registro de Sociedades, el día nueve de julio de dos mil trece, de la que consta el aumento del capital mínimo de la sociedad y extensión del plazo de funciones del administrador único propietario y suplente, quienes durarán en sus cargos hasta siete años; y **c)** Fotocopia certificada por notario de la Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la sociedad en referencia, y en la que consta que en su punto único del acta número cuarenta y cinco de Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, de la cual consta que resultó electo el compareciente en el cargo de Administrador Único Propietario, para un período de siete años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio de la presente credencial, inscrita en el referido registro al número cincuenta y cuatro, del Libro cuatro mil seiscientos dieciséis, del Registro de Sociedades, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, el cual se encuentra vigente a la fecha; sociedad que en el transcurso de este documento se denominará **"EL CONTRATISTA"** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y



carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda del contrato en referencia. El Contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: *“El contratista entregará el suministro de conformidad al numeral dos. “ALCANCE DEL SUMINISTRO”, sub numeral dos punto dos “Alcance Geográfico”, que establece lo siguiente: El alcance del suministro objeto del contrato, contempla la ejecución a nivel nacional, señalando que la mayoría de los usuarios finales se encuentran principalmente en la ciudad de San Salvador. El MOPT tiene personal asignado en las siguientes direcciones: a) Oficinas Centrales, ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, contiguo al Hospital El Salvador, San Salvador. b) Oficina Viceministerio de Obras Públicas, ubicada en final calle Avalos, pasaje caminos, Colonia Milagro de la Paz, conocido como Planta Asfáltica Las Lomitas, San Miguel. c) Viceministerio de Transporte, oficina regional San Miguel: Novena avenida sur, número doscientos uno Bis, entre primera y tercera calle poniente, San Miguel. d) Viceministerio de Transporte, ubicado en kilómetro nueve, Carretera Panamericana contiguo a Holcim, Santa Tecla, departamento de La Libertad. e) Viceministerio de Transporte centro, primera avenida sur, número seiscientos treinta, barrio el centro, frente al ex-cine México, San Salvador. f) Planta Asfáltica, ubicada en Carretera Panamericana, kilómetro veintidós y medio, Lourdes Colón. g) No obstante lo señalado, el ofertante deberá entregar en aquellas direcciones en donde el MOPT tenga destacadas oficinas, pudiendo suprimirse o adicionarse otros domicilios. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando si la entrega es total o parcial”*. La vigencia y plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: *“La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción de éste hasta ocho meses sin sobrepasar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, y el plazo de entrega del suministro será a partir de la recepción de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato hasta la fecha que se establezca en la orden de inicio, sin sobrepasar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. El tiempo de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, numeral Cuatro. “CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO”, sub numeral cuatro punto uno “Asociadas a la entrega”, literal c) que establece lo siguiente: “El tiempo de entrega del*



suministro contratado se solicita en cincuenta días calendarios, después de que sea entregada la Orden de Inicio por el Administrador del contrato". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo el suscrito Notario DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- Enmendado.Rivera.Vale.

